

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 10 de diciembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 955/2014.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 955/2014. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20140010324.

De: Doña Elvira Pulido Flores.

Contra: Cafe Carlos V, S.L.U.

### E D I C T O

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 955/2014 a instancia de la parte actora doña Elvira Pulido Flores contra Café Carlos V, S.L.U., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

### F A L L O

I. Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Elvira Pulido Flores contra Café Carlos V, S.L.U., en reclamación por despido, en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como nulo, condenando a la empresa a estar y pasar por dicha declaración, debiendo readmitir a la trabajadora en las mismas condiciones que antes del despido.

II. Que debo estimar y estimo la demanda de cantidad interpuesta por doña Elvira Pulido Flores contra Café Carlos V, S.L.U., en cuya virtud:

- Debo condenar y condeno a la empresa a abonar la cantidad de nueve mil setecientos sesenta y un euros con treinta céntimos (9.761,30 euros).

- Procede la imposición del interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, así como al Ministerio Fiscal, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del Banco Santander mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander con el núm. 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y mientras dure la sustanciación del recurso la empresa condenada, en caso de optar por la readmisión, estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que quiera hacer dicho abono, sin contraprestación por parte de la actora, a menos que opte, antes de interponer el recurso, por la indemnización.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública y por ante mí, el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Café Carlos V, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diez de diciembre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.